



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: EXP-S01:0 244425/2016 - Act. CTAPSSP N° 231/16

A LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL

A continuación se transcribe el Dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

“Dictamen N° **5084**. Actuación N° **231/16**. Proyecto de Decreto mediante el cual se establece la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC).”

“El Decreto N° 1193/10 estableció que la JIAAC desarrollaría su acción como organismo descentralizado en la órbita de la ex Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.”

“Por el Decreto N° 2315/13 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de dicho organismo, y hasta la fecha el funcionamiento de la JIAAC se ha fomentado a través del Proyecto OACI ARG/10/801.”

“Mediante el artículo 1° del Proyecto de Decreto en análisis se establece para el personal de la JIAAC la estructura escalafonaria de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), aprobada por Anexo II del Decreto N° 2314/09 y sus modificatorios, con las consideraciones que se detallan en el Anexo I del citado proyecto.”

“Por su parte el artículo 2°, con similar efecto que el artículo 1°, establece para el personal de la citada Junta de Investigación, el régimen retributivo de la ANAC aprobado por Anexo III del Decreto N° 2314/09 y sus modificatorios a excepción de los conceptos “Adicional por Función Aeronáutica Crítica”, “Adicional por Función Aeronáutica” y “Suplemento por Densidad de Tráfico” y lo previsto en los artículos 3° y 4° del proyecto normativo.”

“Al respecto, los artículos 3° y 4° establecen para el personal de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil, los Adicionales por Función Investigación y por Función de Técnica Investigativa, respectivamente, que serán percibidos por el personal del Agrupamiento Aeronáutico cuyas funciones son fundamentales para la gestión y fortalecimiento de la Seguridad Operacional para el proceso de investigación hasta la conclusión de la misma – y en los puestos que allí se detallan – para el primer caso; y por el personal del citado Agrupamiento que desempeñe funciones de investigación técnica u operativa que

complementen y apoyen la Seguridad Operacional, en el segundo caso.”

“Por último, el artículo 5° prevé la equiparación del personal que actualmente cumple tareas en la JIAAC en el Agrupamiento, Nivel y Puesto correspondiente a la estructura escalafonaria establecida en el Decreto N° 2314/09 y sus modificatorios y lo establecido en el presente proyecto, de acuerdo a la función que tuviere asignada y el procedimiento que dentro de 60 días aprobará el Presidente de la Junta de Investigación previa intervención de ésta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial y el Ministerio de Modernización.”

“Sobre al particular y en orden a su competencia se ha expedido la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda confirmando que los importes de los créditos previstos para el ejercicio 2017 en los incisos I – Gastos en Personal - y 5 – Transferencias del Presupuesto - ascienden a \$ 31.125.649 y \$ 12.255.000, respectivamente tal como mencionara la Junta de Investigación a fs 48.”

“En virtud de lo expuesto y de la correspondiente evaluación efectuada, ésta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público no tiene observaciones que formular al Proyecto de Decreto cuya copia forma parte integrante del presente dictamen, mediante el cual se establece para el personal de la JIAAC la estructura escalafonaria y su respectivo régimen retributivo.”